



Factura: 001-002-000064586



20190901003P05497



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20190901003P05497						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909628703	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN ALEJANDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916259302	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	430992,72						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20190901003P05497	
---------------	-------------------	--

ACTO O CONTRATO: INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909628703	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN ALEJANDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916259302	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/ÓBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901003P05497						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	COMPARÉCIENTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	COMPARÉCIENTE	
Natural	VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925273476	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	ARAY TRAMONTANA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917290397	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

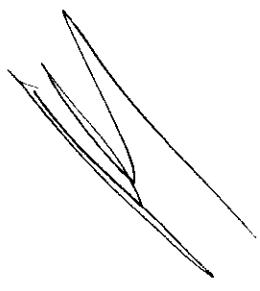
UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20190901003P05497
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Handwritten signature of Rossana Chang Armijos, Notary Public.





20190901003P05497

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN

DE ACCIONES QUE HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA, A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN. CUANTÍA INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve, año

mí, **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA**

TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: Los

señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO**

HOLGUÍN ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, y por otro lado los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO**

HOLGUIN quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad.;

JUAN JOSÉ LLADO HOLGUIN quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad y; **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de

DONACIÓN, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

presentan la minuta que dice así: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de

Donación de Acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARCIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES**: Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, de estado civil casados respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; por otro lado los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad; **JUAN JOSÉ LLADO HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad y; **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, a quienes se lo denominará como "**LOS DONATARIOS**"

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta la propiedad de Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos. -

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable las siguientes



acciones dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACÍFICO ACCPACIFIC S.A., a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL**

PACIFICO ACCPACIFIC S.A., cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado

al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro

24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ**

LLADÓ HOLGUÍN, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial

Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho,

equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor

ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor

Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil

Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es

que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de la especie detallada en este instrumento.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su

naturaleza es indeterminada.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y,

por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia, queda formalizada la

presente donación en forma irrevocable. - **SEXTA: NOTIFICACIÓN:** Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO**

HOLGUÍN ZURITA, en calidad de DONANTES, por la presente escritura se dan por notificados con dicha aceptación. **SÉPTIMA: GASTOS.**- Todos

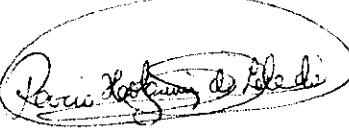
NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



los gastos que demande ésta donación serán por cuenta de los **DONANTES.** - **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.** - LOS DONANTES quedan facultados para solicitar la inscripción de ésta escritura en la institución correspondiente. - **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se incorporará el Acta de Autorización Notarial para la Donación. - **CLÁUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN.** - Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de ésta escritura. - Ésta minuta está firmada por el abogado René Francisco Sánchez Cazar, con Matrícula profesional número nueve mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** - Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley. - Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE. -----


SANTIAGO LLADÓ FERRER
C.C.: 090254742-1 C.V.: 0012-311


GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
C.C.: 090603976-3 C.V.: 0013-208


SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN
C.C.: 090878377-2 C.V.: 0014-287



20190901003P05497

ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL

PARA DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES
SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
FAVOR DE LOS SEÑORES **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ**
ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN. - CUANTÍA: INDETERMINADA



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve.- Yo **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTA CANTÓN**, en atención a la petición formulada por los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, por sus propios derechos y por lo de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; tendientes a acreditar su patrimonio para los efectos de la donación que desea realizar considero:
UNO) Los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, donan en forma gratuita e irrevocable a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y

uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento. **DOS)** Que tal donación no contraviene ninguna disposición legal; y, **TRES)** Que con la declaración juramentada, conforme al artículo mil setecientos diecisiete del Código Civil, rendida por los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, los testigos **MARIA JOSE ARAY TRAMONTANA Y KARINA VELASCO ANDALUZ**, otorgada ante mí el día de hoy, han declarado que tiene bienes suficientes para subsistir; por lo que solicita se le conceda la **AUTORIZACIÓN** respectiva para efectuar tal donación.- En virtud de lo anterior y amparada en lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once del artículo dieciocho, **yo la Notaria** concedo la autorización respectiva para que los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, donen los valores descritos numeral **UNO.UNO**, a favor de los señores **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**. Testimonio de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada.- Doy fe.-

AB. ROSSANA ESTEPANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20190901003P05497

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE

HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y
GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA; CON LA RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARÍA JOSE
ARAY TRAMONTANA. CUANTÍA: INDETERMINADA.

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: Los señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, quienes comparecen por sus propios y personales derechos; por otra parte por sus propios derechos, los señores KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARÍA JOSE ARAY TRAMONTANA, quienes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, solteras respectivamente, ejecutivos, con domicilio y residencia en esta ciudad; los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una DECLARACIÓN JURAMENTADA DE DONACIÓN DE ACCIONES que hacen los señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN

ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA** quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, comparecen también en calidad de testigos los señores Karina Velasco Andaluz y María José Aray Tramontana, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta la propiedad de Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A., las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos.-

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A., las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial



Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos, los donantes esto es los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**,



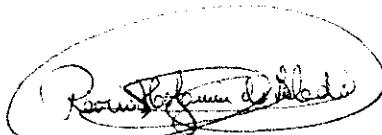
comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en el texto lo hace en forma gratuita e irrevocable las siguientes acciones a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de la especie detallada en este instrumento. De igual manera comparecen los testigos **KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARIA JOSE ARAY TRAMONTANA**, ambas por sus propios derechos, quien declaran bajo juramento que ratifican lo declarado por los señores cónyuges **SANTIAGO**

4

LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA. CLAUSULA CUARTA.- PETICIÓN.- Por lo expuesto, los donantes siendo su ánimo de donar irrevocablemente las acciones antes descritas a favor de los señores **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ; y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, y amparada en lo dispuesto en el numeral once que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicita a la señora Notaría que le conceda la autorización para donar las acciones antes descritas a favor de los señores antes nombrados.- Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. Firma Abogado René Sánchez Cazar. Matricula nueve mil doscientos siete dentro del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. - Leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE. -----

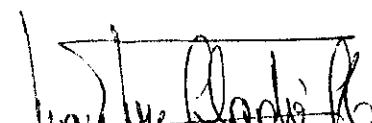


SANTIAGO LLADÓ FERRER
C.C.: 090254742-1 C.V.: 0012-311



GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
C.C.: 090603976-3 C.V.: 0013-208

ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE ACCIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
CÓNTUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA, A FAVOR DE LOS
SEÑORES SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN.



JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
C.C.: 090962870-3 C.V.: 0002-112

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
C.C.: 091625930-2 C.V.: 0012-312



ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz, ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de
ello confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubro y firmo en Guayaquil
el trece de noviembre del dos mil diecinueve. **DOY FE.- LA NOTARÍA**

ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CIUDADANOS

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
Usted Sufragó
en el Proceso
Electoral 2019

Baradat
P. PRÉSIDENTIAL DE LA LFI



INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	PROFESIÓN EMPRESARIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HOLGUÍN GUILLERMO	V233302222
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZURITA OLGA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-03-19	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-19	
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL	

IDECU0906039763<<<<<<<<<<<
 570405F250319ECU<<<<<<<<<<
 HOLGUÍN<ZURITA<<GINA<DEL<ROCIO



ELECCIONES
 SECCIONALES Y GPPCS
2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLADO FERRER SANTIAGO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL
V333311212
IDE CU 0908783772-
761012M260604ECU-
LLADO<HOLGUIN<SANTIAGO<RAMON<



ELECCIONES
SECCIONALES Y EPCOS
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
Usted participó
en el proceso
electoral 2019



Factura: 001-002-000064586



20190901003P05497



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20190901003P05497						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909628703	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN ALEJANDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916259302	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	430992,72						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20190901003P05497	
---------------	-------------------	--

ACTO O CONTRATO: INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909628703	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN ALEJANDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916259302	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/ÓBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901003P05497						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	COMPARÉCIENTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	COMPARÉCIENTE	
Natural	VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925273476	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	ARAY TRAMONTANA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917290397	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

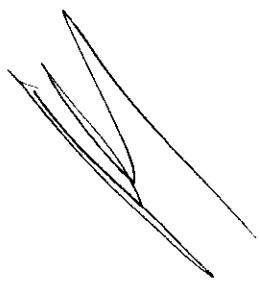
UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20190901003P05497
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Handwritten signature of Rossana Chang Armijos, Notary Public.





20190901003P05497

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN

DE ACCIONES QUE HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA, A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN. CUANTÍA INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve, año

mí, **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA**

TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: Los

señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO**

HOLGUÍN ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, y por otro lado los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO**

HOLGUIN quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad.;

JUAN JOSÉ LLADO HOLGUIN quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad y; **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de

DONACIÓN, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que

proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación de Acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARCIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES**: Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, de estado civil casados respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; por otro lado los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad; **JUAN JOSÉ LLADO HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad y; **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, a quienes se lo denominará como "**LOS DONATARIOS**"

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta la propiedad de Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos. -

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable las siguientes



acciones dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACÍFICO ACCPACIFIC S.A., a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL**

PACIFICO ACCPACIFIC S.A., cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado

al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro

24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ**

LLADÓ HOLGUÍN, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial

Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho,

equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor

ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor

Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil

Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es

que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de la especie detallada en este instrumento.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su

naturaleza es indeterminada.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y,

por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia, queda formalizada la

presente donación en forma irrevocable. - **SEXTA: NOTIFICACIÓN:** Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO**

HOLGUÍN ZURITA, en calidad de DONANTES, por la presente escritura se dan por notificados con dicha aceptación. **SÉPTIMA: GASTOS.**- Todos

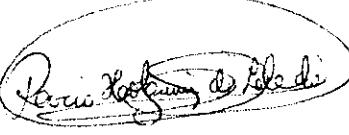
NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



los gastos que demande ésta donación serán por cuenta de los **DONANTES.** - **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.** - LOS DONANTES quedan facultados para solicitar la inscripción de ésta escritura en la institución correspondiente. - **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se incorporará el Acta de Autorización Notarial para la Donación. - **CLÁUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN.** - Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de ésta escritura. - Ésta minuta está firmada por el abogado René Francisco Sánchez Cazar, con Matrícula profesional número nueve mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** - Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley. - Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE. -----


SANTIAGO LLADÓ FERRER
C.C.: 090254742-1 C.V.: 0012-311


GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
C.C.: 090603976-3 C.V.: 0013-208


SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN
C.C.: 090878377-2 C.V.: 0014-287



20190901003P05497

ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL

PARA DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES
SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
FAVOR DE LOS SEÑORES **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ**
ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN. - CUANTÍA: INDETERMINADA



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

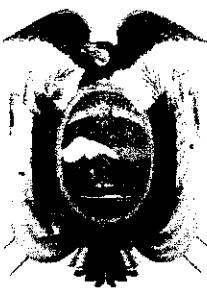
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve.- Yo **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTA CANTÓN**, en atención a la petición formulada por los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, por sus propios derechos y por lo de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; tendientes a acreditar su patrimonio para los efectos de la donación que desea realizar considero:
UNO) Los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, donan en forma gratuita e irrevocable a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y

uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento. **DOS)** Que tal donación no contraviene ninguna disposición legal; y, **TRES)** Que con la declaración juramentada, conforme al artículo mil setecientos diecisiete del Código Civil, rendida por los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, los testigos **MARIA JOSE ARAY TRAMONTANA Y KARINA VELASCO ANDALUZ**, otorgada ante mí el día de hoy, han declarado que tiene bienes suficientes para subsistir; por lo que solicita se le conceda la **AUTORIZACIÓN** respectiva para efectuar tal donación.- En virtud de lo anterior y amparada en lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once del artículo dieciocho, **yo la Notaria** concedo la autorización respectiva para que los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, donen los valores descritos numeral **UNO.UNO**, a favor de los señores **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**. Testimonio de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada.- Doy fe.-

AB. ROSSANA ESTEPANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20190901003P05497

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE

HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y
GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA; CON LA RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARÍA JOSE
ARAY TRAMONTANA. CUANTÍA: INDETERMINADA.

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: Los señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, quienes comparecen por sus propios y personales derechos; por otra parte por sus propios derechos, los señores KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARÍA JOSE ARAY TRAMONTANA, quienes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, solteras respectivamente, ejecutivos, con domicilio y residencia en esta ciudad; los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una DECLARACIÓN JURAMENTADA DE DONACIÓN DE ACCIONES que hacen los señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN

ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA** quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, comparecen también en calidad de testigos los señores Karina Velasco Andaluz y María José Aray Tramontana, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta la propiedad de Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A., las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos.-

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A., las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial



Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos, los donantes esto es los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**,



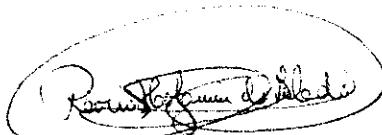
comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en el texto lo hace en forma gratuita e irrevocable las siguientes acciones a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de la especie detallada en este instrumento. De igual manera comparecen los testigos **KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARIA JOSE ARAY TRAMONTANA**, ambas por sus propios derechos, quien declaran bajo juramento que ratifican lo declarado por los señores cónyuges **SANTIAGO**

4

LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA. CLAUSULA CUARTA.- PETICIÓN.- Por lo expuesto, los donantes siendo su ánimo de donar irrevocablemente las acciones antes descritas a favor de los señores **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ; y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, y amparada en lo dispuesto en el numeral once que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicita a la señora Notaría que le conceda la autorización para donar las acciones antes descritas a favor de los señores antes nombrados.- Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. Firma Abogado René Sánchez Cazar. Matricula nueve mil doscientos siete dentro del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. - Leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE. -----

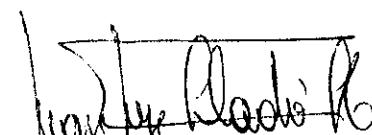


SANTIAGO LLADÓ FERRER
C.C.: 090254742-1 C.V.: 0012-311



GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
C.C.: 090603976-3 C.V.: 0013-208

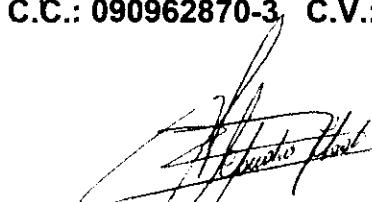
ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE ACCIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
CÓNTUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA, A FAVOR DE LOS
SEÑORES SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN.



JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
C.C.: 090962870-3 C.V.: 0002-112

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



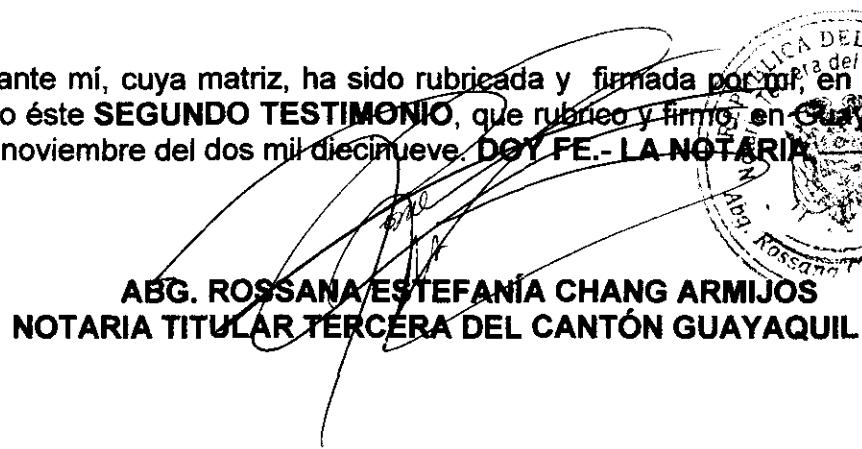
ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
C.C.: 091625930-2 C.V.: 0012-312



ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz, ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de
ello confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubro y firmo en Guayaquil
el trece de noviembre del dos mil diecinueve. **DOY FE.- LA NOTARÍA**



ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ELECCIONES
SECCIONALES Y DPTOS
2019

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Surado P.
S. PRESIDENTE DE LA JCN



ELECCIONES
SECCIONALES Y GPPDS
2019

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRV





Factura: 001-002-000064586



20190901003P05497



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20190901003P05497						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909628703	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN ALEJANDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916259302	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	430992,72						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutura N°:	20190901003P05497	
---------------	-------------------	--

ACTO O CONTRATO: INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909628703	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	LLADO HOLGUIN ALEJANDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916259302	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/ÓBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriptura N°:	20190901003P05497						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLADO FERRER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902547421	ECUATORIANA	COMPARÉCIENTE	
Natural	HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906039763	ECUATORIANA	COMPARÉCIENTE	
Natural	VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925273476	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	ARAY TRAMONTANA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917290397	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

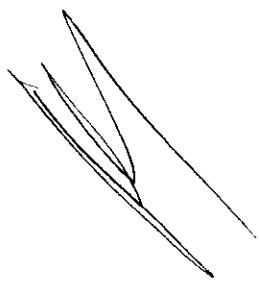
UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20190901003P05497
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (11:31)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Handwritten signature of Rossana Chang Armijos, Notary Public.





20190901003P05497

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN

DE ACCIONES QUE HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA, A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN. CUANTÍA INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve, año

mí, **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA**

TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: Los

señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO**

HOLGUÍN ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, y por otro lado los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO**

HOLGUIN quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad.;

JUAN JOSÉ LLADO HOLGUIN quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad y; **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de

DONACIÓN, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que

proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación de Acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARCIENTES.- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, en su calidad de **DONANTES**: Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, de estado civil casados respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos; por otro lado los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad; **JUAN JOSÉ LLADO HOLGUIN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad y; **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Samborondón de tránsito por esta ciudad, a quienes se lo denominará como "**LOS DONATARIOS**"

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta la propiedad de Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos. -

TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hace en forma gratuita e irrevocable las siguientes



acciones dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACÍFICO ACCPACIFIC S.A., a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL**

PACIFICO ACCPACIFIC S.A., cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado

al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro

24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ**

LLADÓ HOLGUÍN, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial

Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho,

equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor

ALEJANDRO JOSÉ LLADO HOLGUÍN, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor

Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil

Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es

que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de la especie detallada en este instrumento.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su

naturaleza es indeterminada.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- LOS DONATARIOS manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y,

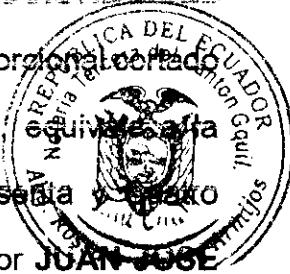
por su parte LOS DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia, queda formalizada la

presente donación en forma irrevocable. - **SEXTA: NOTIFICACIÓN:** Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO**

HOLGUÍN ZURITA, en calidad de DONANTES, por la presente escritura se dan por notificados con dicha aceptación. **SÉPTIMA: GASTOS.**- Todos

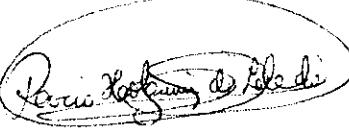
NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



los gastos que demande ésta donación serán por cuenta de los **DONANTES.** - **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.** - LOS DONANTES quedan facultados para solicitar la inscripción de ésta escritura en la institución correspondiente. - **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se incorporará el Acta de Autorización Notarial para la Donación. - **CLÁUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN.** - Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de ésta escritura. - Ésta minuta está firmada por el abogado René Francisco Sánchez Cazar, con Matrícula profesional número nueve mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** - Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley. - Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE. -----


SANTIAGO LLADÓ FERRER
C.C.: 090254742-1 C.V.: 0012-311


GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
C.C.: 090603976-3 C.V.: 0013-208


SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN
C.C.: 090878377-2 C.V.: 0014-287



20190901003P05497

ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL

PARA DONACIÓN QUE HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES
SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
FAVOR DE LOS SEÑORES **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ**
ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN. - CUANTÍA: INDETERMINADA



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve.- Yo **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTA CANTÓN**, en atención a la petición formulada por los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, por sus propios derechos y por lo de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; tendientes a acreditar su patrimonio para los efectos de la donación que desea realizar considero:
UNO) Los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, donan en forma gratuita e irrevocable a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y

uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de las acciones detalladas en este instrumento. **DOS)** Que tal donación no contraviene ninguna disposición legal; y, **TRES)** Que con la declaración juramentada, conforme al artículo mil setecientos diecisiete del Código Civil, rendida por los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, los testigos **MARIA JOSE ARAY TRAMONTANA Y KARINA VELASCO ANDALUZ**, otorgada ante mí el día de hoy, han declarado que tiene bienes suficientes para subsistir; por lo que solicita se le conceda la **AUTORIZACIÓN** respectiva para efectuar tal donación.- En virtud de lo anterior y amparada en lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once del artículo dieciocho, **yo la Notaria** concedo la autorización respectiva para que los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA**, donen los valores descritos numeral **UNO.UNO**, a favor de los señores **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**. Testimonio de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada.- Doy fe.-

AB. ROSSANA ESTEPANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20190901003P05497

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE

HACEN LOS SEÑORES CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y
GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA; CON LA RATIFICACIÓN DE LOS
TESTIGOS SEÑORES KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARÍA JOSE
ARAY TRAMONTANA. CUANTÍA: INDETERMINADA.

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes doce de noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: Los señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, quienes comparecen por sus propios y personales derechos; por otra parte por sus propios derechos, los señores KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARÍA JOSE ARAY TRAMONTANA, quienes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, solteras respectivamente, ejecutivos, con domicilio y residencia en esta ciudad; los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: Conforme lo dispone el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase concedernos una DECLARACIÓN JURAMENTADA DE DONACIÓN DE ACCIONES que hacen los señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN

ZURITA, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA** quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, ejecutivos, con domicilio en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, comparecen también en calidad de testigos los señores Karina Velasco Andaluz y María José Aray Tramontana, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta la propiedad de Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A., las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos.-

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos LOS DONANTES declaran que dentro de los bienes que conforman, consta lo siguiente: Noventa y Nueve acciones que poseen dentro de la compañía HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A., las cuales suman un valor total de Un millon Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Valor Patrimonial



Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Cabe indicar que según declaran las partes, el dinero cuyo origen es lícito, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos, los donantes esto es los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA**,



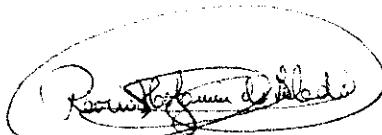
comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en el texto lo hace en forma gratuita e irrevocable las siguientes acciones a favor de los señores: **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; al señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América; y al señor **ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, OCHO acciones de la compañía **HOLDING ACCIONES DEL PACIFICO ACCPACIFIC S.A.**, cuyo Valor Patrimonial Proporcional cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, equivale a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe indicar que producto de esta donación, la consecuencia es que LOS DONATARIOS se conviertan en propietarios de la especie detallada en este instrumento. De igual manera comparecen los testigos **KARINA VELASCO ANDALUZ Y MARIA JOSE ARAY TRAMONTANA**, ambas por sus propios derechos, quien declaran bajo juramento que ratifican lo declarado por los señores cónyuges **SANTIAGO**

4

LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA. CLAUSULA CUARTA.- PETICIÓN.- Por lo expuesto, los donantes siendo su ánimo de donar irrevocablemente las acciones antes descritas a favor de los señores **SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ; y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, y amparada en lo dispuesto en el numeral once que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicita a la señora Notaría que le conceda la autorización para donar las acciones antes descritas a favor de los señores antes nombrados.- Agregue usted, señora Notaria, los requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. Firma Abogado René Sánchez Cazar. Matricula nueve mil doscientos siete dentro del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. - Leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE. -----

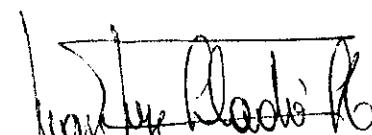


SANTIAGO LLADÓ FERRER
C.C.: 090254742-1 C.V.: 0012-311



GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA
C.C.: 090603976-3 C.V.: 0013-208

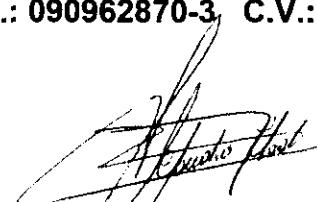
ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE ACCIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
CÓNTUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA, A FAVOR DE LOS
SEÑORES SANTIAGO RAMÓN; JUAN JOSÉ Y ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN.



JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
C.C.: 090962870-3 C.V.: 0002-112

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



ALEJANDRO JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
C.C.: 091625930-2 C.V.: 0012-312



ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz, ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de
ello confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubro y firmo en Guayaquil
el trece de noviembre del dos mil diecinueve. **DOY FE.- LA NOTARÍA**



ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCs
2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRC



ELECCIONES
SECCIONALES Y PCDS
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Paula
F. PRESIDENTA DE LA JRV



CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUPRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019